

Secretaria:  
Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 24 de octubre de 2022  
Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°. **1275**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:  
Guadalajara de Buga (V), primero (01) de noviembre  
del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda a la Curadora Ad-litem del desaparecido FRAY EMILIANY ROJAS RIVERA dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento promovida por su progenitora señora RUBIELA RIVERA SOTO, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el numeral 4° del artículo 583 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem del presunto desaparecido, señor FRAY EMILIANY ROJAS RIVERA.

2°. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES DOS (02)** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia que establece el numeral 4° del artículo 583 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

3-1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. Pruebas Documentales:

- Copia del registro civil de nacimiento del señor FRAY EMILIANY ROJAS RIVERA.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FRAY EMILIANY ROJAS RIVERA.
- Constancia expedida por la Fiscalía General de la Nación, de fecha 12 de abril de 2016
- Publicación del periódico del desaparecido FRAY EMILIANY ROJAS RIVERA.

3.1.2. Pruebas Testimoniales:

Recibir en declaración a los señores JOSÉ ANTONIO MANZANO PÉREZ y GLORIA ALEXANDRA RAMÍREZ RIVERA

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 193 HOY, 02 DE NOVIEMBRE, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c99782ec82bd45fb86940f6f41ac8f592861def1657e704d12f5fcbf95e642b**

Documento generado en 01/11/2022 04:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>